Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 00484 - 2021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Septiembre Veintinueve (29) del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -

2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.

3.- Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. -

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 143 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.
Barranquilla, septiembre 30 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
436c88061b8909972534503aea9ac22eacf396276db79937f39cad66a655cea9
Documento generado en 29/09/2021 08:58:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica